



**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL PAÍS VASCO, A TRAVES DE LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ENTIDAD ONU MUJERES POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES (ONU MUJERES) EN EL SALVADOR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “MUJERES PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y PODER. CONSTRUYENDO UNA RUTA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN EL SALVADOR”.**

20/2023 IL - DDLCN  
AAAA\_RES\_AY\_4747/22\_84

## I.PRECEPTIVIDAD DEL INFORME DE LEGALIDAD

Por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de un informe de legalidad en relación con el convenio de colaboración arriba referenciado.

Se incluye dentro del expediente remitido la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda y declaración responsable de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, y el convenio entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



Empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres) y la Agencia vasca de Cooperación para el Desarrollo en Anexo I a la citada propuesta (a su vez, anexo al convenio se incluyen la matriz y el presupuesto detallado).

- Memoria explicativa suscrita por el Director de eLankidetzta.
- Certificado del Director de eLankidetzta, de que existe previsión adecuada y suficiente en el presupuesto de explotación de eLankidetzta, para 2022, manteniéndose hasta la ejecución final de los compromisos de la citada subvención directa.
- Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Informe de control económico-fiscal de la Oficina de Control Económico.
- Certificado del Secretario del Consejo Rector de eLankidetzta de que, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2022, propuso elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, la concesión de esta subvención directa.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, "CAPV") y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

La ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en su artículo 5, establece los asuntos sobre los que corresponde al Servicio Jurídico Central la emisión de informe de legalidad. En desarrollo de la misma, por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco se aprueba el Reglamento ejecutivo de la Ley 7/2016, disponiendo en su artículo 13 que:

*"Corresponde al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco la emisión del preceptivo informe de legalidad cuando se trate de*

*proyectos de Convenio, incluidos los de contenido subvencional, que se suscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o entes institucionales con:*

- a. Los órganos constitucionales del Estado.*
- b. Otras Administraciones Públicas y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas.*
- c. Organismos de la Unión Europea, el Consejo de Europa, organizaciones interregionales e internacionales similares a las antedichas y demás sujetos de derecho internacional público, así como otras entidades subestatales o de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de tales sujetos.”*

En relación con los entes institucionales, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco:

*“La Administración institucional se halla integrada por los siguientes tipos de entes institucionales, que podrán ejercer potestades públicas:*

- a) Organismos autónomos.*
- b) Entes públicos de derecho privado.”*

Según la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en su artículo 2, bajo el epígrafe: *“Naturaleza y régimen jurídico”* señala que.

*“1. La Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo es un ente público de derecho privado, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de cooperación para el desarrollo.”*

Por otra parte, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres (ONU Mujeres) se encontraría incluida en el apartado c) 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril,

Por lo que corresponde emitir el presente informe.

## II. ANÁLISIS DE CONTENIDO

El objeto del presente convenio es, según se recoge en el acuerdo primero de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno: *“Conceder a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) una subvención directa por importe de 300.000 euros (trescientos mil) euros, para la financiación del proyecto “Mujeres, participación política y poder. Construyendo una ruta para la igualdad sustantiva en el ámbito municipal)”*.

La concesión de la subvención directa, instrumentalizada mediante convenio, cuenta con el informe positivo de la Oficina de Control Económico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no impide que se canalicen las subvenciones directas mediante convenios. Dicho artículo, que no tiene carácter básico, establece lo siguiente:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Precepto que no tiene carácter básico y que tampoco establece la obligación de canalizar las subvenciones directas mediante convenio, pero que obviamente es muestra también de que así pueden perfectamente instrumentarse.

## II. ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTO

En cuanto a las subvenciones directas ha de tenerse en cuenta lo previsto en la Circular 6/99 de la Oficina de Control Económico relativa a la tramitación de concesiones nominativas o directas que establece que:

*“Cuando el Acuerdo, Orden o Resolución de concesión establezcan que la subvención se instrumentará mediante convenio o concierto, éste se incorporará, debidamente suscrito por el beneficiario y por el órgano competente o autorizado, al resto de la documentación necesaria para la tramitación del primer pago de la ayuda”.*

En cuanto a la posterior tramitación del convenio, hemos de acudir a lo previsto en el artículo 66 del Decreto 144/2017, cuando establece lo siguiente:

*“Seguimiento de los Convenios y Protocolos Generales.*

*1.– A efectos exclusivos de información y seguimiento, el órgano competente en materia de Secretaría de Gobierno llevará un fichero de los Convenios y Protocolos Generales suscritos, aprobados o simplemente comunicados conforme este acuerdo. A tal fin, los órganos promotores de los mismos remitirán a dicho órgano, además de las versiones pertinentes a los efectos de tramitación en Consejo de Gobierno, el original o copia compulsada de los textos finalmente suscritos.*

*2.– El fichero deberá realizarse en soporte informático y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:*

- Número de Convenio o Protocolo General.*
- Título. – Objeto.*
- Partes intervinientes.*

- *Autorización previa, conocimiento o ratificación posterior por el Gobierno Vasco y por el Parlamento Vasco y Cortes Generales de la suscripción y de las modificaciones posteriores.*
- *Fecha de la suscripción.*
- *Publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en su caso.*
- *Vigencia y régimen de las prórrogas.*
- *Prórrogas autorizadas.*
- *Denuncia.*

*3.- Dicho fichero podrá ser consultado por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.”*

## **CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, a juicio de quien suscribe, informamos favorablemente al Convenio que se nos presenta.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a la fecha de la firma electrónica.

